CERTIFICACIÓN DE TIENDA DE CONVENIENCIA PARA AUTORIZACIÓN DE PVR

Junto a su solicitud de autorización de PVR deberá aportar CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE TIENDA DE CONVENIENCIA expedida por la autoridad competente en materia de comercio de su Comunidad Autónoma, a efectos de cumplir con la Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo y de regulación del régimen de actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que *modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco*, que establece:

«b) Ubicación: Las máquinas expendedoras de productos del tabaco sólo podrán ubicarse en el interior de quioscos de prensa situados en la vía pública y en locales cuya actividad principal sea la venta de prensa con acceso directo a la vía pública, en las ***tiendas de conveniencia*** *previstas en el artículo 5.3 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, que estén ubicadas en estaciones de servicio o que* ***aporten certificación acreditativa de esa condición, expedida por la autoridad competente en materia de comercio****, así como en aquellos locales a los que se refieren las letras k, t y u del artículo 7 en una localización que permita la vigilancia directa y permanente de su uso por parte del titular del local o de sus trabajadores.»*